



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisados los escritos que antecede, advierte el Despacho que los mismos guardan relación con la remisión de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante.

Así las cosas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte ejecutante, por el término (03) días, de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutada, para que éste realice los pronunciamientos que considere pertinentes.

Compártase el link del proceso, para que la parte ejecutada tenga acceso a la liquidación allegada.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2938546a91e11d9cbfb5829ec131ed4e000923c7250e34037
388be7345fb913**

Documento generado en 03/12/2020 09:18:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAD. 2015-00078-99 JUZG. 2 DE FAMILIA. LIQUIDACION CREDITO.

jaime arley palacios cordoba <jaimearleypalacios@hotmail.com>

Mar 1/12/2020 15:36

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; villamiled@yahoo.com <villamiled@yahoo.com> 1 archivos adjuntos (116 KB)

RAD. 2015-00078-99 LIQUIDACION CREDITO NOVIEMBRE 2020.pdf;

JUZGADO : SEGUNDO DE FAMILIA
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ALISON YERALDINE y THANIA LORENA TORRES ALVARADO.
DEMANDADO : JOSE WILLIAN TORRES LOPEZ
RADICACION : 2015-00078-99.
ASUNTO : LIQUIDACION DEL CREDITO.

Atentamente.

JAIME ARLEY PALACIOS CORDOBA

Apoderado

JAIME ARLEY PALACIOS CORDOBA
Abogado
Carrera 13 Nro. 22-10 local 21 edificio Bariloche
Teléfono 313 797 2825
Armenia, Quindío

Señora.

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA.

Armenia, Quindío.

Asunto : Liquidación de crédito.
Referencia : Ejecutivo de alimentos.
Radicación : 2015-00078-99.

Actuando en mi condición de apoderado judicial del señor JOSE WILLIAN TORRES LOPEZ, en el proceso de la referencia, cordialmente me permito dejar a su consideración la presente liquidación del crédito ejecutivo de alimentos del acuerdo con el auto del 17 de noviembre de 2020 el cual en su numeral 3° señaló:

*TERCERO: Requerir a las partes para que, en virtud del artículo 446 del C.G.P procedan a liquidar el crédito ejecutado dentro de este asunto, para lo cual deberán tener en cuenta tanto la última liquidación aprobada, esto es la del 06 de marzo de 2020, con los valores referenciados dentro de la respuesta suministrada por CASUR, resaltándose que, frente a los meses de enero, febrero, y marzo del año en curso, **solo se podrán cobrar**, los faltantes de las cuotas alimentarias toda vez que éstas se liquidaron con el valor de la obligación alimentaria que se encontraba vigente para el año 2019.*

El auto del 6 de marzo del año 2020 que se encuentra en firme señala textualmente:

“...Con las sumas anotadas y que serán entregadas, se tiene que la obligación alimentaria se encuentra saldada, sin embargo, no hay lugar en este momento de dar por terminado el presente asunto, ya que se encuentra se debe ajustar las cuotas de 2020 a las cifras reales...”

En consecuencia, se liquidará el crédito a cargo de JOSE WILLIAN TORRES LOPEZ, como a continuación se discrimina:

1-. Valor de la asignación de retiro devengada por el demandado para el mes de septiembre del año 2019.

Valor asignación de retiro	\$2.960.149.00
Valor asignación de retiro luego descuento de ley	\$2.812.142.00
Cuota de alimentos 25%	\$703.035.50
Cuota pago proceso ejecutivo 15%	\$421.821.00

2-. Valor de la asignación de retiro devengada por el demandado para el mes de septiembre del año 2020.

Valor asignación de retiro	\$3.245.364.00
Valor asignación de retiro luego descuento de ley	\$3.083.096.00
Cuota de alimentos 25%	\$770.774.00
Cuota pago proceso ejecutivo 15%	\$462.464.00

COMPARACION DEL VALOR DE LA CUOTA DE ALIMENTOS AÑO 2019 Y 2020

Valor Cuota de alimentos año 2019	\$703.035.50
Valor cuota de alimentos año 2020	<u>\$770.774.00</u>
Diferencia cuota de alimentos	\$67.738.50

La diferencia en la cuota de alimentos entre el año 2019 y 2020 es de **\$67.738.50**

Liquidación del crédito de alimentos años 2020 a cargo de JOSE WILLIAN TORRES LOPEZ.

Mes enero 2020	\$67.738.50
Mes febrero 2020	\$67.738.50
Mes marzo 2020	<u>\$67.738.50</u>
TOTAL	\$203.215.50

Valor de la obligación DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. (\$203.215.50)

El auto del 6 de marzo de 2020 estableció que mi representado para esa fecha adeudaba la suma de \$4.023.819.14 y ordenó entregar títulos por valor de \$2.034.760.35 quedando un saldo pendiente por cancelar de \$1.989.059.00

El monto total de lo adeudado corresponde a la suma de \$2.192.274.50 pesosRA

En consecuencia, a la fecha se adeuda por concepto del proceso ejecutivo de alimentos la suma de **\$203.215.50**

Le solicito cordialmente aprobar la liquidación del crédito que dio lugar al presente proceso ejecutivo de alimentos.

Una vez se apruebe la liquidación, le solicito señora Juez:

1-. Se ordene la terminación del proceso ejecutivo radicado 63001311000220150007899 por pago total de la obligación.

2-. Se ordene levantar la medida cautelar que dispuso embargar el 15% adicional de la cuota de alimentos del 25% de la asignación de retiro que recibe el demandado JOSE WILLIAN TORRES LOPEZ, y que se había fijado en el proceso de FILIACIÓN NATURAL radicado Nro. 63001311000220150007800.

3-. Se libre oficio con destino a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO disponiendo la terminación de la medida cautelar que estable un embargo del 15% de la asignación mensual de retiro que recibe JOSE WILLIAN TORRES LOPEZ.

4-. Se ordene que continúe la medida cautelar de embargo del 25% de la asignación mensual de retiro que recibe JOSE WILLIAN TORRES LOPEZ, por parte de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.

5-. Ordenar la entrega de los dineros sobrantes al señor JOSE WILLIAN TORRES LOPEZ.

6-. Ordenar el archivo del proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el Nro. 63001311000220150007899 donde obran como demandantes ALISON YERALDINE y THANIA LORENA TORRES ALVARADO.

Atentamente.



JAIME ARLEY PALACIOS CORDOBA

C. C. 6.427.615 de Riofrío, Valle del Cauca.

T. P. 121.139 del C. S. de la J.

